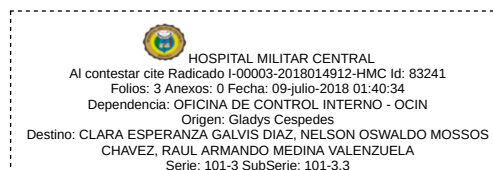


Bogotá D.C.



Señora Brigadier General
Clara Esperanza Galvis Díaz
Directora General
Hospital Militar Central

Asunto: Informe de Arqueo Caja Menor

En cumplimiento de la Ley 87/93, el rol de Evaluación y Seguimiento establecido en el artículo 2.2.21.5.3 del Decreto Único Reglamentario 1083/15 y el Plan de Acción de la Oficina de Control Interno 2018, a continuación me permito presentar el Informe de Arqueo de Caja Menor del Grupo Apoyo Logístico que está bajo la responsabilidad del Jefe de la Unidad de Apoyo Logístico efectuado el 18 de junio pasado, encontrando lo siguiente:

1. Se presentaron limitantes en el Alcance de la Auditoría debido a que el responsable del manejo de la caja menor Jefe de la Unidad de Apoyo Logístico, no suministro los documentos que soportan los gastos realizados por este medio, manifestando que su secretaria se encontraba de vacaciones y era ella quien tenía la información.

Así mismo manifestó su inconformidad de realizar esta prueba de auditoría debido a que no se le había informado con anticipación su realización. Desconociendo la Resolución 022 del 12 de enero/18 creación de las cajas menores en el Hospital para la vigencia 2018, que en su artículo 6°. Vigilancia y Control indica que la Oficina de Control Interno del Hospital y/o la Subdirección Financiera, Área de Tesorería practicarán sin previo aviso arqueos a las Cajas Menores en cualquier tiempo.

2. Al observar la Resolución No. 022/18, Artículo 3. Del Manejo de los Recursos, se encontró una diferencia en números y las letras; así: "PARAGRAFO: Los funcionarios autorizados para el manejo de las cajas menores, podrán manejar dinero en efectivo hasta en una suma de tres millones seiscientos ochenta y ocho mil quinientos ochenta y cinco pesos (\$3.906.210) Moneda Corriente" (Negrilla fuera de texto). Situación que presenta incertidumbre sobre el valor real en efectivo que puede tener el responsable de la caja menor.

3. Resultado del arqueo:

Valor Aprobado Res. 022/18 \$	Saldo Bancario	Efectivo \$	Recibo Provisiona l \$	Compras Realizadas
41'405.826	No se tuvo	4'727.10	400.000	No se tuvo alcance

	alcance.	0		a la documentación en el arqueo.
--	----------	---	--	----------------------------------

3.1 Se procedió a realizar la verificación de caja menor presentando los siguientes valores: \$ 4'727.100 en efectivo, un recibo provisional por valor de \$ 400.000 de fecha 13 de junio 2018, dinero entregado a la señora Elizabeth Rodríguez, para el pago de la revisión técnico mecánica y gases de los vehículos: AVEO OBI-781 y AVEO OBE-776.

3.2 Revisado el libro de la Caja Menor del sistema de información Dinámica Gerencial al 21 de junio/18, se observa que el último reembolso se realizó el día 15 de junio/18 por valor de \$ 29'320.017 el 70.81% del monto de la Caja menor.

Efectuada la verificación de los soportes documentales para el reembolso, se observó lo siguiente:

- Mantenimiento Impresora Codinics. Se realizó solicitud mediante oficio de compra ID 55782 de fecha 06/04/2018 la cual fue autorizada, de acuerdo con las especificaciones dadas por el contratista para el mantenimiento de la impresora, pero los soportes corresponden a otras cantidades de repuestos y valor del solicitado.

- Tarjetas de Invitación. Mediante Oficio ID57229 de la Ayudantía de la Dirección del 13/04/18, se solicitó el pago por caja menor de la impresión de las tarjetas de invitación para el Octogésimo Primer Aniversario del Hospital, observándose que el documento no presenta la autorización por parte del Subdirector Administrativo, tal y como lo ordena el parágrafo 1°. Del artículo 1°. De la Resolución 022/18.

- Planchas Litográficas. Mediante oficio de fecha 04/05/18 Id. 61350, se solicita la aprobación de compra de planchas litográficas por la cantidad de 40 unidades; la factura No. C-8337 de fecha 15/05/18 que soporta la compra, no discrimina cuantas planchas se adquirieron.

- Compra Papel San Blasting. Mediante facturas Nos. 2884 del 03/05/18 y 2890 emitidas por el establecimiento Comercial ABC Decoraciones, el día 11/05/18; se fraccionó la compra de un mismo elemento (papel san blasting), sin tenerse en cuenta, las prohibiciones contempladas en el Decreto 2867 de 2012, artículo 8. Numeral 1. *"Fraccionar Compras de un mismo elemento o servicio."*

- Compra de elementos para la realización de mantenimiento. Mediante Oficios Nos. ID.58121 de fecha 18/04/2018. Se solicitó compra de materiales, los cuales no cuentan con la certificación del almacén sobre la existencia de los elementos como lo enuncia la Resolución No. 022/18; una de las facturas emitida por el establecimiento comercial Homecenter Calima, no cuenta con fecha de la compra.

3.3. No se tuvo alcance del saldo bancario de la cuenta en el Banco Davivienda, donde se maneja los fondos de la caja menor de la Unidad de Apoyo Logístico. Así mismo el último cheque girado es el número 07960-6 del 15 de junio/18, por valor de \$ 4.127.230, según el responsable del manejo corresponde a un pago a la empresa

LINDE COLOMBIA, sin suministrar los documentos soporte.

3.4. En el artículo 3 de la Resolución No. 022/18 ordena la creación de las cajas menores y el Parágrafo único del mismo artículo; menciona: *“Los funcionarios autorizados para manejo de las cajas menores, podrán manejar dinero en efectivo hasta en una suma de \$3.906.210,00”,* al realizar el arqueo de caja se observó la cantidad de dinero en efectivo por \$ 4.727.100,00; valor que supera el monto determinado tanto en el Decreto 2768/12, *“ARTICULO 9°. Del manejo del dinero, como en la Resolución No. 022 de 2018; No obstante, se podrá manejar en efectivo hasta cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.”* Esto corresponde al valor de: *Salario Mínimo Mensual Vigente para la 2018: \$ 781.242,00 x 5= \$3.906.210, excediendo el valor de lo autorizado en \$820.890 pesos.*

3.5 No se tuvo alcance a más información de la caja menor por parte del responsable; sobre la siguiente información: Registro en SIIF, Documentos sobre el último reembolso de la caja y su fecha de realización. Movimientos en Dinámica Gerencial, Saldo certificado al día de la auditoría de la Cuenta del Banco DAVIVIENDA No. 0170-8235-5.

RECOMENDACIONES

1. Solicitar a la Subdirección de Finanzas la corrección del Parágrafo en el Artículo Tercero de la Resolución No. 22/18, por la diferencia que presenta el valor de la caja en números y letras.
2. Dar cumplimiento al artículo 3 de la Resolución No. 022/18 en el sentido de mantener en efectivo solamente hasta cinco (5) salarios mínimos mensuales, es decir \$ 3.906.210, para atender los gastos urgentes y al artículo 8, en cuanto a las prohibiciones en el manejo de la Caja Menor.
3. Mantener los documentos que soportan los gastos de la caja menor a disposición permanente, con el fin de evitar limitaciones en los procedimientos de auditoría.

Atentamente,



Gladys Consuelo Céspedes Martínez
Jefe de Oficina del Sector Defensa – Oficina de Control Interno

Copias: Subdirección Administrativa, Jefe Unidad de Apoyo Logístico



Elaboró: Alfredo A Jiménez
Adm. Emp. Esp.CI. Contratista